



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, once de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2017-00004-00

Mediante oficio del 19 de marzo de 2021 el apoderado de la parte accionante solicita que se libre mandamiento de pago respecto de las condenas proferidas por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad de 27 de octubre de 2020 y por nuestro despacho el 20 de enero de 2020.

En ese orden de ideas, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se ordenará librar mandamiento de pago a favor de CESAR JULIO LEÓN DÍAZ y en contra de JORGE ABDENAGO ÁLVAREZ SIERRA, concediéndole 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Por haberse solicitado la ejecución dentro del término legal este proveído se notificará por estado.

En mérito de lo expuesto el despacho RESUELVE,

1. ORDENAR a JORGE ABDENAGO ÁLVAREZ SIERRA, que pague a CESAR JULIO LEÓN DÍAZ las condenas proferidas por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad de 27 de octubre de 2020 y por este despacho el 20 de enero de 2020, de la siguiente manera:
 - a. \$1.065.851 por cesantías.
 - b. \$188.368 por intereses de cesantías.
 - c. \$1.066.004 por prima de servicios.
 - d. \$533.002 por vacaciones
 - e. \$7.908.333.33 por indemnización por no consignación de cesantías.
 - f. \$22.981.83 diarios desde el 30 de abril de 2016 y hasta que se cancelen las sumas adeudadas por prestaciones sociales
2. NOTIFICAR esta providencia a los ejecutados por ESTADO tal como dispone el Art. 306 del CGP, advirtiéndoles que tienen término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 033
Hoy 13 de mayo de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria
Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbae9fb9b3497175689fc2afedf93e3681ae05e06d3a694d4f6a78f734bf06cb**

Documento generado en 11/05/2021 04:05:12 PM